JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy veintiocho (28) de enero de 2022, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00040, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 1 de febrero de 2022

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO 01680

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: 2022-00040
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: MIRIAM BONILLA JIMENEZ

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el libelo demandatorio y sus anexos, se evidencia que esta clase de asuntos no es posible adelantarlos en causa propia de conformidad con lo reglado por el decreto 196 de 1971, y por ello, nos encontramos ante la ausencia del derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso.

De la misma manera, debe aclarar el motivo por el cual solicita que se corrija el nombre de la señora MARIA DEL C JIMENEZ, por el de MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DE CUBILLOS, cuando en un registro civil de nacimiento no aparece ninguna persona con la palabra (de), y por tanto, lo solicitado seria únicamente para lo que corresponde al nombre CARMEN.

En consecuencia de lo anterior, la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA promovida en nombre propio por MIRIAM BONILLA JIMENEZ, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: Reconocer personería a la señora MIRIAM BONILLA JIMENEZ, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
4 DE FEBRERO DE 2022

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bdad9f3743f3f7245a752460b839f883e0020db551fd3090de7e34a77a99a1**

Documento generado en 03/02/2022 09:34:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica